

GACETA DEL EMPLEADO

ÓRGANO OFICIAL DE LA

UNIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: PELAYO, 38 Y 40, 1.º

Excmo. Sr. D. Eduardo Dato,

Presidente del Consejo de Ministros

Respetado amigo, señor y Jefe: Hará en fecha muy próxima cuatro meses, tuvo V. E. la bondad de recibir á la Junta directiva de la *Unión de Funcionarios administrativos del Estado*, en su despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros.

En aquella entrevista, yo, como Presidente de dicha Asociación, entregué á V. E. las conclusiones de nuestra Asamblea, pidiéndole mejoras tan justificadas y racionales, como la supresión del descuento á los funcionarios del Estado, cuyo sueldo no excede de 3.000 pesetas; la supresión de las categorías administrativas intermedias, tan injustificadas como la de los Jefes de Administración de cuarta clase, á la cual se asciende desde la de Jefe de Negociado de primera, siendo irrisoria la diferencia del sueldo anual (500 pesetas); la de 2.000 á 2.500 y la de 3.000 á 3.500, cuando los demás ascensos reglamentarios son de 1.000 pesetas, y muchos de 1.250.

Tuvimos también el honor de entregar á V. E. un estudio razonado y minucioso, por medio del cual se demuestra lo poco gravoso que es para el erario la concesión de derechos pasivos á infelices funcionarios que, después de servir al Estado treinta ó más años en destinos que no son de Real orden, se ven condenados á morir de hambre, puesto que ya su edad no les permite dedicarse á trabajos de ninguna clase.

Vuecencia, siempre amable y hombre de ideas liberales y de sentimientos nobilísimos, acogió con su proverbial bondad estas y otras peticiones que en nuestra exposición se solicitaban y nos alentó á esperar soluciones, favorables cuando la existencia de las Cortes permitiera al Gobierno dedicar su atención á estos asuntos, y resolverlos con el concurso de aquéllas.

Pero es el caso, Excmo. Sr., que los días se suceden, y que aquí, donde tanto se ha hecho para mejorar las condiciones de vida de los obreros, principalmente por parte de V. E., parecen los pobres empleados del Estado, especialmente los que desempeñan los destinos más humildes, las únicas víctimas destinadas al sacrificio.

Ya sé que si V. E., cuyo natural bondadoso conozco perfectamente, como lo conoce todo el mundo haciéndole justicia, se detiene un momento á fijar su atención en que un Oficial quinto disfruta de sueldo diario 3,75 pesetas, jornal inferior al medio que disfruta un obrero, comprenderá la desesperación de esta desgraciada clase, á la cual se le obliga á vestir decorosamente, á gastar camisa limpia, á pagar impuesto de inquilinato, dado que en Madrid es poco menos que utópico encontrar una vivienda de menos de 50 pesetas mensuales de alquiler, y á mantener su familia.

Seguramente tampoco echará V. E. en olvido que ese mismo empleado, aparte

del descuento que merma el sueldo que percibe, tiene que satisfacer todos los años el impuesto de cédulas, siendo el importe de la que corresponde á esta desheredada clase de Oficiales quintos, de 11,70 pesetas.

En el proceder justiciero de V. E. confío yo que ha de hacer el natural efecto la situación angustiosa de los servidores del Estado, para los cuales al término de laboriosa vida (y me refiero á los humildes, á los Oficiales de Administración, porque de sobra sé que la situación del Tesoro, ni permite peticiones de mejoras para los que disfrutan sueldos más crecidos, aunque insignificantes siempre para las necesidades de la vida, ni yo por éstos abogo), ni hay leyes de accidentes del trabajo, ni sorteo de casas, ni pensiones para la vejez, puesto que, como queda dicho, muchos ni aun llegan á disfrutar de derechos pasivos.

En estos momentos, varios funcionarios del Ministerio de Hacienda han podido lograr del Sr. Ministro de aquel Departamento la promesa de algunas mejoras para los mismos, promesas que van á traducirse en hechos, puesto que en el art. 10 del proyecto de ley de Presupuestos leído en el Congreso por el Sr. Conde de Bugallal, se recaba la autorización para dictar disposiciones que tiendan á modificar la actual plantilla de funcionarios dependientes de dicho ministerio que no constituyan Cuerpos especiales, estableciendo la debida proporcionalidad entre las distintas categorías y clases, suprimiendo alguna de éstas si lo estimase conveniente, y mejorando la situación del personal sin aumento en la cifra presupuesta, mediante la amortización de vacantes.

Al claro entendimiento de V. E. no se ocultará que esto que han conseguido los empleados del Ministerio de Hacienda se parece como una gota de agua á otra, á lo que nosotros tuvimos el honor de pedirle, y confiadamente esperamos se nos conceda; pero como el tiempo transcurre, y sin duda V. E., por atenciones que yo reconozco de mayor importancia, no ha tenido ocasión de atender tan justa demanda, el desaliento cunde en nuestros asociados, y los 3.000 que hoy integran la *Unión de Funcionarios administrativos del Estado* desmayan y vacilan, perdiendo toda esperanza, como la pierden los doce ó catorce mil empleados restantes que hay en las provincias de la Monarquía española, y cuyo escepticismo no hemos logrado vencer.

Mi voz se alza á diario para recomendarles confianza en la justicia de sus pretensiones, y en la bondad de V. E., siempre dispuesto á oír la demanda de los que con razón solicitan mejoras, no por vano capricho, sino por ser precisas para la vida.

Perdone V. E. distraiga con esta carta las muchas atenciones que le embargan; pero, conociéndole, sé que no ha de causarle la más leve molestia que yo, por mi parte, declaro nunca querría ocasionarle.

Abiertas están las Cortes, y V. E., como Jefe del Gobierno, en condiciones

de que esos humildes empleados, pues para los humildes pido yo, obtengan alguna mejora en su aflictiva situación.

De V. E. respetuoso subordinado, admirador y adicto amigo, q. s. m. b.,

JAVIER BETEGÓN

Madrid, 28 Mayo 1914.

Los presupuestos para 1915

Nuestro propósito.

Prometimos al lector en el número anterior de este periódico, examinar las cifras del proyecto de ley de Presupuestos para el año próximo que se consignan para haberes del personal administrativo de los distintos Ministerios, fijándonos principalmente en las modificaciones que se proyectan y en los aumentos que se proponen.

No hacemos este trabajo solamente por mera información, finalidad que por sí sola le justificaría, sino también porque creemos que es requisito previo y condición precisa para poder solicitar de los Poderes públicos las mejoras que están contenidas en el programa de la «Unión», conocer con toda exactitud lo que se ha hecho en los respectivos Departamentos y se ha elevado ya á la deliberación de las Cortes.

No debemos olvidar que es en la Comisión de Presupuestos donde los *Cuerpos organizados* luchan por conseguir un mejoramiento económico; que en esa Comisión se desarticulan, se aumentan ó se disminuyen los créditos que fueron primeramente consignados por el Ministro de Hacienda, y casi siempre es en ella donde se introducen las principales reformas en los servicios públicos, debidas á las iniciativas de los Diputados de la Nación.

Sean suficientes estas someras reflexiones para demostrar la necesidad de que nosotros, los empleados públicos, estemos preparados para esa lucha, agrupándonos en una única Asociación, fuerte y poderosa, con conciencia de nuestros derechos y deberes ante el Parlamento y la opinión pública.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Los haberes del personal que figura en el artículo 4.º, capítulo 7.º, del Presupuesto vigente, que importan 18.750 pesetas, pasan al art. 3.º por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo último. La plaza de Oficial mayor, que tiene en la actualidad la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, se convierte en Jefe de Administración civil de primera, consignándose para este aumento 1.250 pesetas, y se explica esta modificación diciendo que se ha juzgado procedente, en atención á que, en ausencias y enfermedades, tiene que substituir oficialmente al señor Subsecretario.

Se aumenta en la plantilla una plaza de Oficial cuarto de Administración civil, con 2.000 pesetas, á fin de que se hallen equiparadas las distintas categorías; pues con uno sólo que hoy existe es sumamente difícil el acceso de los Aspirantes á Oficiales, y nunca llegarán á sentir el estímulo necesario que debe existir en bien del servicio. También se crea otra plaza de Aspirante á Oficial, con 1.500 pesetas, por ser insuficientes las tres que hoy existen.

Por último, la plaza de Portero mayor, que hoy tiene 3.000 pesetas, se eleva á 3.500, equiparándola, de este modo, á las de los demás Ministerios, y se destinan 7.500 pesetas para crear seis nuevas plazas de Ordenanzas que requieren las necesidades del servicio.

Resulta, pues, que la diferencia en más de 12.750 pesetas que lleva de aumento el capítulo 1.º, «Personal», del presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, se

destinan 4.750 pesetas para mejora y aumento del personal administrativo, y 8.000 pesetas para mejora y aumento también del personal subalterno de dicho Departamento.

Ministerio de Gracia y Justicia.

En el art. 2.º del capítulo 1.º, «Personal de la Subsecretaría», se propone el aumento de 14.750 pesetas, creando una plaza más de Jefe de Sección, con la dotación de 8.500 pesetas, y otra de Oficial 1.º, con la de 5.750 pesetas, á fin de regularizar y unificar la plantilla del personal técnico.

Se aumenta en 500 pesetas el sueldo que actualmente disfruta el mozo de limpieza.

En el art. 3.º, de este mismo capítulo, «Personal de la Dirección general de Prisiones», se propone la baja de 500 pesetas por jubilación del funcionario que las percibía en concepto de diferencia de sueldo.

De manera, que las modificaciones antes mencionadas en los artículos 2.º y 3.º representan el aumento en el capítulo 1.º de 14.250 pesetas.

Ministerio de la Gobernación.

Las modificaciones del capítulo 1.º, «Personal», se contraen á la organización de la Dirección general de Seguridad. Este Centro fué creado á fines del año 1912, cuando terminaba la aprobación en las Cámaras del Presupuesto que nos rige, y la plantilla que se le fijó no pudo tener la preparación y estudio necesarios. Se propone la substitución de un Jefe de Administración de 3.ª clase y dos Oficiales letrados, por un Comisario especial, un Jefe de informaciones y otro del Negociado de Prensa, sin alterar las dotaciones que para aquéllos había, y se aumentan cuatro Mecanógrafos, á 1.500 pesetas; un Portero mayor, con 2.000, y tres Porteros, á 1.500; sumando, por tanto, los aumentos 12.500 pesetas, de las cuales corresponden 6.000 á personal administrativo y 6.500 á personal subalterno.

El aumento del capítulo 1.º, *Cuerpo de Vigilancia*, consiste en la creación de tres Inspectores jefes, tres Inspectores de 1.ª, 67 de 2.ª, 10 de 3.ª, un Agente, 48 Aspirantes y 60 Vigilantes de 1.ª, suprimiéndose los 20 Secretarios de Comisaría, que pasarán á ser Inspectores, y 108 Vigilantes de 2.ª, procedentes de vacantes naturales.

Respecto á los capítulos 19 y 21, *Correos*, se dice en la Memoria presentada á las Cortes, que del estudio que se ha hecho de las necesidades de todas y cada una de las Administraciones de Correos, para el desarrollo normal de sus trabajos, resulta un déficit en personal de 93 Jefes, 1.259 Oficiales y 225 porteros y ordenanzas. Para la implantación del Giro internacional se calcula que harían falta 185 Jefes, 2.953 Oficiales y 412 porteros y ordenanzas. Tales aumentos se traducirían en el de 7.967.250 pesetas sobre la cantidad consignada para haberes del personal de Correos en las diversas secciones del Presupuesto vigente.

En el proyecto para 1915, sólo se lleva un aumento efectivo de 2.000.000 de pesetas próximamente.

Ministerio de Instrucción Pública.

Las modificaciones que se introducen en el art. 2.º, capítulo 1.º, del presupuesto de este departamento son las siguientes:

Creación de la Dirección general de Bellas Artes, con la asignación de 12.500 pesetas. Crédito que será baja (un Inspector general, en el art. 3.º de este mismo capítulo).

Un Oficial mayor con 10.000 pesetas, crédito que será baja también en el art. 3.º, porque corresponde al Jefe de la sección especial de Investigación de bienes, que pasa á la plantilla de la Subsecretaría desde aquel artículo en que hoy está consignado.

Un Jefe de sección, Oficial primero de Secretaría; un Jefe de Negociado de segunda clase; 2 Oficiales primeros de Administra-

ción; 3 Oficiales segundos; un ídem tercero; 3 ídem cuartos; 5 ídem quintos. Importan las consignaciones de estos aumentos pesetas 45.750.

En el sueldo de escribientes calígrafos se consignan 750 pesetas de aumento para elevar las plazas de 1.250 á 1.500 pesetas. El total de estas modificaciones asciende á 69.000 pesetas, que es el aumento que lleva el art. 2.º de este capítulo.

La nueva plantilla queda constituida en la forma siguiente:

- 1 Subsecretario, Jefe superior de Administración, con 12.500 pesetas.
- 1 Director general de primera enseñanza, ídem íd., con 12.500 pesetas.
- 1 Director general de Bellas Artes, ídem ídem, con 12.500 pesetas. (De nueva creación.)
- 2 Oficiales mayores, Jefes de Administración de primera clase, á 10.000 + 1.
- 2 Ídem primeros de Secretaría, íd. íd. de segunda íd., á 8.750 + 1.
- 2 Ídem segundos, íd. íd. de tercera íd., á 7.500.
- 4 Ídem terceros, íd. íd. de cuarta íd., á 6.500.
- 4 Auxiliares mayores, Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000.
- 5 Ídem primeros, íd. íd. de segunda íd., á 5.000 + 1.
- 5 Ídem segundos, íd. íd. de tercera íd., á 4.000.
- 6 Ídem terceros, Oficiales primeros de Administración, á 3.500 + 2.
- 9 Ídem cuartos, íd. segundos de íd., á 3.000 + 3.
- 12 Ídem quintos, íd. terceros de íd. á 2.500 + 1.
- 25 Aspirantes primeros, íd. cuartos de íd., á 2.000 + 3.
- 50 Ídem segundos, íd. quintos de íd., á 1.500 + 5.
- 7 Oficiales mecanógrafos, íd. quintos de ídem, á 1.500.

En el Consejo de Instrucción Pública se aumentan en 500 y 1.000 pesetas respectivamente los sueldos asignados al Secretario y á una plaza de Jefe de Negociado, y se crea una de Jefe de Negociado de tercera clase con 4.000 pesetas, y otra de Oficial cuarto con 2.000, siendo baja dos Oficiales de quinta clase.

En el Instituto Geográfico y Estadístico se hacen los siguientes aumentos de personal:

Cuatro Auxiliares terceros, á 2.000 pesetas.

Seis Aspirantes, á 1.500 pesetas.

Se eleva el sueldo de cuatro Ayudantes Calculadores del Cuerpo de Delineantes, que llevan más de diez años de servicios, de 1.250 á 1.500 pesetas, y se crea una nueva plaza de Ayudante con 1.250 pesetas.

También se eleva el sueldo de 20 Auxiliares de comprobaciones estadísticas, que llevan seis años de servicios, de 1.250 á 1.500 pesetas.

Dejamos para el número próximo ocuparnos de los Ministerios de Fomento y Hacienda.

Los ascensos en el Ministerio de Fomento

Una nota altamente simpática, y que merece todos nuestros aplausos, ha dado el señor Ministro de Fomento con motivo de los ascensos del personal, motivados por el fallecimiento de D. Joaquín Aguirre, Oficial Mayor que fué de dicho Ministerio.

El Sr. Ugarte ha renunciado, y es muy probable que renuncie en lo sucesivo, á hacer uso del turno de libre elección, á que le autoriza la ley de 4 de Junio de 1908, dando los ascensos en todas las categorías y clases al turno de antigüedad; medida que ha sido acogida por todo el personal con gran satisfacción, aplaudiendo sin reservas el espíritu de justicia que lleva consigo la decisión del Sr. Ministro.

En esta combinación de personal ha ascendido á la plaza de Oficial mayor de la Secretaría, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, nuestro Presidente D. Javier Betegón.

La «Unión de Funcionarios» está de enhorabuena, al tener á su dignísimo Presidente en la cumbre de la Administración pública, y la Redacción de este periódico, haciéndose intérprete de los unánimes sentimientos de todos los asociados, le envía, en nombre propio y en el de la «Unión», la felicitación más cariñosa.

Los empleados de Hacienda

La Comisión ejecutiva que viene trabajando por alcanzar determinadas mejoras en este departamento, ha concretado ante la ponencia de Sres. Directores generales; sus aspiraciones y la forma de la realización de la siguiente manera:

1.º Crear el Cuerpo de Administración de la Hacienda pública con el personal que hoy figura en el Escalafón general, ó sea con el que no pertenece á Cuerpos especiales dentro del ramo.

Si algunos de los individuos que hoy figuran en el Escalafón general pertenecieran también á algún Cuerpo especial, optarán, definitivamente, ó por el Cuerpo de Administración ó por el especial á que pertenezcan.

2.º Regular el ingreso en dicho Cuerpo de Administración por la categoría de Oficial de quinta clase, pasando á esta categoría todos los individuos que tienen la de Aspirante á Oficial de Hacienda, y quedando suprimidos en su virtud los sueldos inferiores á 1.500 pesetas.

Este ingreso se verificará, ó por oposición entre individuos con título de bachiller, mayores de diez y seis años y menores de veinticinco, ó creando una Escuela especial de Hacienda, eminentemente práctica, en la que se obtenga título de aptitud por los mejor calificados para poder ocupar las vacantes de Oficiales quintos. Si se prefiere la oposición, el Tribunal calificador se compondrá de cuatro Vocales y un Presidente, ajenos todos, menos un Vocal, al Cuerpo de Administración de Hacienda. Podrá también, por esta sola vez, concederse el ingreso en el Cuerpo á los temporeros que sirven en el ramo, siempre que sus respectivos Jefes califiquen favorablemente sus servicios y su conducta.

3.º Regular la provisión de vacantes en todas las clases y categorías entre los individuos comprendidos en el Cuerpo de Administración, exclusivamente. Dos de cada cinco vacantes de plazas de Jefe de Negociado de tercera clase y Jefe de Administración de cuarta clase, por llevar aparejadas una ampliación de atribuciones, de autoridad y de suficiencia, podrían proveerse de alguna de estas maneras: por oposición ó mediante votaciones ó propuestas en juicios contradictorios.

Fuera de dichas vacantes, en la proporción consignada, todas las demás se proveerán por antigüedad entre los funcionarios de la categoría y clase inmediata inferior.

Para que exista el estímulo en todas las clases y categorías, podrían concederse todos los años premios en metálico ó distinciones honoríficas, con pensión ó sin ella, á los empleados más sobresalientes.

La Comisión tiene especial interés en que la ilustrada ponencia á que se dirige se percate del deseo manifestado en su exposición con toda claridad, de que desaparezca sin distinciones de que muera para siempre el turno de favor, y que la antigüedad predomine en todo caso.

4.º Establecer la pena de postergación para el ascenso por faltas de disciplina, de asistencia, inmotivadas, ó de laboriosidad, si después de corregido con multa tres veces durante su carrera, reincide el empleado en cualquiera de tales faltas. A iguales correcciones quedará sujeto el abuso de superioridad.

5.º Definir las responsabilidades que dentro de cada servicio deben ser exigidas á los funcionarios, según la gestión á cada uno encomendada, de modo que no queden aquéllas diluidas, y que el abandono, el dolo ó la inmoralidad del verdadero causante del daño no envuelvan á quienes procedieron de buena fe.

6.º Estatuir la separación del servicio en virtud de expediente, con audiencia del interesado é informe del Consejo de Estado en pleno.

7.º Autorizar la constitución y el funcionamiento de Tribunales de honor para juzgar los actos deshonrosos ó contrarios á la moral, realizados por los individuos del Cuerpo de Administración de Hacienda. Los fallos de estos Tribunales se declararán ejecutivos por el Ministro de Hacienda, siempre que no se haya infringido el procedimiento á que deban ajustarse.

8.º Ordenar que en toda oficina de Hacienda se halle siempre expuesta en lugar visible una relación, tomada de la nómina de haberes, de todos los empleados incluidos en dicha nómina.

9.º Hacer obligatorio para todos los empleados del Cuerpo de Administración en

el ejercicio de sus funciones el uso de un distintivo que dé á conocer sus respectivas jerarquías.

No es baladí esta obligación, y contribuye al objeto que perseguimos. En las oficinas de mucho público se evitarían dudas y cesarían ciertas explotaciones de algunos fingidos empleados, y en todo caso el distintivo fomenta siempre la disciplina y el respeto. En muchas oficinas provinciales se usa el distintivo, lo que revela su conveniencia para el servicio.

10. Declarar abonables á los efectos de los haberes pasivos los años de servicios prestados en la categoría de Aspirante á Oficial.

GRACIAS

Damos las más expresivas gracias al señor Lon y Albareda, por haberse publicado en la *Gaceta de Madrid*, en la quincena pasada, los estados del movimiento de personal del Ministerio de la Gobernación, correspondientes á los meses de Marzo y Abril último, cuya inserción pedíamos en nuestro número anterior.

La publicación del escalafón de dicho Ministerio tendrá lugar, según nuestros informes, en cuanto se termine el del Cuerpo de Vigilancia, que actualmente se está publicando, reiterando nosotros esta demanda al digno Oficial mayor de aquel Ministerio.

Los empleados de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Con fecha 12 del pasado mes de Mayo, se firmó un Real decreto autorizando el señor Presidente del Consejo de Ministros para presentar á las Cortes un proyecto de ley regulando el ingreso, ascenso y separación de los funcionarios administrativos pertenecientes á la plantilla de la Presidencia.

Las normas que se fijan son idénticas á las que rigen en los distintos departamentos ministeriales estableciendo la estabilidad de los funcionarios públicos; el ingreso en la carrera será por la categoría de Oficiales cuartos, previa oposición; las vacantes de Oficiales de tercera clase, hasta las de Jefe de Administración, ambas inclusive, se proveerán con arreglo á los turnos de antigüedad y libre elección, y las que ocurran en la clase de Oficiales cuartos, con arreglo á los de ascenso por antigüedad y previo título de aptitud entre los Aspirantes á Oficiales, de reposición de cesantes y mediante oposición. Las vacantes de Aspirantes á Oficial se proveerán conforme á la ley de 10 de Julio de 1885 y disposiciones complementarias.

Se concede el derecho de excedencia á los funcionarios que lleven cuatro años de constantes servicios, la cual será de un año y sin sueldo, á no ser que sean elegidos Senadores ó Diputados, en cuyo caso gozarán de excedencia todo el tiempo que dure su mandato.

La jubilación será potestativa en el Presidente del Consejo y de los interesados desde que éstos hayan cumplido sesenta y cinco años, y será forzosa á los setenta y dos.

Se les conceden derechos pasivos, y como particularidad notable, el art. 12 hace compatibles los haberes de este personal con los haberes pasivos y de cruces que disfruten los interesados.

Ministerio de Fomento

Por Real decreto de 25 de Mayo último se autoriza al Ministro de Fomento para presentar á las Cortes un proyecto de ley, dando eficacia de tal al Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, por el que se estableció la plantilla de las diversas clases de Oficiales de Administración civil de este Departamento.

En la exposición de motivos del proyecto de ley se habla de las dificultades con que se tropezó en la práctica para la aplicación del art. 4.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, evidenciadas por la Ordenación de pagos al recordar el precepto legal prohibitivo de las transferencias de crédito.

Consultada la dificultad al Consejo de Estado, informó este Alto Cuerpo, que debía respetarse la amortización efectuada y los nombramientos hechos en virtud de la

misma, á reserva de presentar en su día á las Cortes el oportuno proyecto de ley para dar eficacia al citado Real decreto. A dar cumplimiento á este dictamen se encamina el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se da fuerza de ley al Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, por el que se estableció la plantilla de las diversas clases de Oficiales de Administración civil del Ministerio de Fomento; la provisión de las mismas con sujeción á la ley de 4 de Junio de 1908; las reglas á que debe subordinarse la creación de dichas plazas con la debida proporcionalidad, y la facultad del Ministro para destinar á cubrir las vacantes de Oficiales quintos, cuando éstas fueran únicas en la dependencia ó servicio donde se hubieren amortizado, con Oficiales cuartos ascendidos á tal clase por virtud de la amortización.

Madrid, 25 de Mayo de 1914.—El Ministro de Fomento, Javier Ugarte.

Las secciones del Senado, donde se ha presentado este proyecto de ley, eligieron el día 29 del mes pasado la Comisión que ha de dar dictamen, la cual la componen los Sres. Martínez Pardo, Maldonado, Conde de Albay, Garay (D. J.), Díaz Cordobés, Bugallal y Amblart.

ECOS DE LA OPINIÓN

El turno de elección

Una de las mayores calamidades que padecen actualmente los empleados del Estado es ese procedimiento legal, pero injusto, que para ascender existe en las leyes orgánicas de los departamentos ministeriales, que se denomina *turno de libre elección*, y al que algunos, para mayor sarcasmo y ultraje de aquellos que no lo disfrutaban, se atreven, suponemos que riñiendo culto á la más aguda ironía, á calificar de *turno de mérito*.

Este calificativo envuelve una verdadera provocación para quienes ven transcurrir su vida trabajando día tras día con un mezzuino é irrisorio sueldo, desempeñando con exceso, así como suena, la misión que les está encomendada, y no solamente no encuentran la más insignificante recompensa á su asiduidad y constancia en el trabajo, sino que se ven postergados, y á veces escarnecidos en su desgracia y porvenir, por otros que frecuentemente han escalado las altas categorías que disfrutaban valiéndose de medios, muy á la usanza, que si el pundonor burocrático hubiera adquirido el desarrollo de que tan necesitado está, seguramente se hallarían por completo desterrados de la mente de todo aspirante á la total dignificación de sus respectivas carreras.

Por estos medios de medrar rápidamente en la Administración pública, se ha llegado á una situación en que la intriga se entroniza, la adulación se convierte en arma noble y lícita de lucha, y el parentesco es considerado como título indiscutible, merecedor de todo género de recompensas, destrozando toda idea de compañerismo y logrando la desaparición de los más rudimentarios principios éticos, y se labora por que el espíritu de sumisión, atávicamente conservado en las oficinas del Estado, convierta á los empleados en lacayos de los prohombres políticos, ó en ayudas de cámara de sus propios parientes.

No implica lo dicho anteriormente, una censura á aquellos que por dicho turno ascendieron, pues aprovecharon un derecho, aunque inicuo, legal; ni van dirigidas estas diatribas á quienes, por méritos suficientes y probada competencia, hiciéronse acreedores á recompensas premiadoras de su laboriosidad, que desgraciadamente son los menos. Van dirigidos estos ataques contra los momistas, los egoístas, los privilegiados, los particularistas, que, aplicando la fuerza de su influencia al sostenimiento del irritable actual estado de cosas, y aun siendo su número insignificante y escaso, desean subsistir el atropello y la injusticia, consiguiendo de esta manera erigirse en jefes de quienes en capacidad y conocimientos administrativos podrían, sin duda alguna, reprobables en un examen; contra los que esperan seguir disfrutando las ventajas proporcionadas por un absurdo de nuestra legislación, é intentan impedir se vean cumplidos los deseos de los más, matando todo noble y desinteresado estímulo para el trabajo, hasta conseguir que la postergación y apatía imperen con sus tristes consecuencias.

cias, creando al mismo tiempo una división de castas, cuya existencia no debe ni puede subsistir en el seno de ninguna colectividad consciente de sus derechos.

Aducen los escasísimos, pero irreductibles defensores de dicho «turno», como supremo argumento en favor del mismo, que su desaparición equivaldría á privar á los Ministros de un medio para favorecer á sus amigos y atender á sus compromisos. ¡Pero si precisamente lo que deseamos es la total desaparición del favor! ¡Si por lo que trabajamos y trabajaremos es por la implantación de la rigurosa antigüedad de que disfrutaban para ascender la mayoría de los demás Cuerpos civiles! ¡Si lo que deseamos es la separación de la Administración de la política y el establecimiento de la mayor independencia para el desempeño de la función pública! ¡Si al pedir la rigurosa antigüedad como única forma de ascenso, evitamos á los gobernantes el sinfín de compromisos y disgustos que con el régimen actual les proporciona la recomendación y el nepotismo imperantes!

Y como nosotros somos entusiastas, y si se quiere fanáticos, por conseguir la unión de cuantos al Estado sirven, y estamos absoluta y plenamente convencidos de que el turno de elección es una verdadera rémora para lograr aquélla, hacemos desde estas columnas una invitación á todos los asociados para que, en nombre de la Equidad y la Justicia, menospreciadas actualmente, no cesen de trabajar é influir en contra del funesto «turno», desacreditado ya por su malísima aplicación y motejado, aun por sus disfrutadores, de injusto, deprisivo é inhumano.

ALEJANDRO REDONDO

Los funcionarios del Estado en Canarias

II

Creemos haber probado hasta la saciedad, en nuestro artículo anterior, la situación en que se encuentran los empleados del Estado en esta provincia, con relación á los sueldos relativamente mezquinos que ganan y lo excesivamente caro de la vida en la misma. Ahora bien; pasemos á estudiarlo en armonía con la nueva organización que se le ha querido dar á este archipiélago, en virtud del Real decreto de 12 de Octubre de 1912, descentralizando de los organismos provinciales los insulares, que desde luego aplaudimos, pero que necesitan de disposiciones complementarias para su buen funcionamiento.

Se crearon, de acuerdo con el Reglamento provisional de la fecha ya indicada, Delegaciones especiales del Gobierno en cada una de las islas, que entendieran en todo aquello que se relaciona con los intereses de cada una de las mismas; pero su organización deja muchísimo que desear en relación á los asuntos en que tienen que intervenir, y vamos á demostrarlo.

Delegación del Gobierno en las Palmas de Gran Canaria.—Esta oficina contaba, antes del mencionado Real decreto, con un Delegado del Gobierno, Jefe de Negociado de 3.ª clase; un Secretario, Oficial segundo de Administración, y dos Oficiales de 5.ª clase; y hoy día, la única variación ha sido que, en lugar del Jefe ser de Negociado de 3.ª, es de Administración de 3.ª; es decir, que el número de Oficiales es el mismo de antes, que sólo era una oficina de puro trámite, en donde escasamente se despachaban de salida unos 800 oficios y apenas entraban 500; habiendo la diferencia que desde la nueva organización, y hablamos respecto al año de 1913, que fué el de su implantación, llegaron á unos 3.000 asuntos los despachados y 2.800 los ingresados; teniéndose en cuenta que entre éstos fueron no pocos recursos de alzada, expedientes electorales y aprobación de cuentas municipales que, como se ve, son de estudio. Todo ello se ha hecho con tan escaso personal, y advirtiéndose que, gran parte del año, el cargo de Secretario ha estado desempeñado por uno de los Oficiales quintos, por no haber ido á desempeñarlos los nombrados. Es decir, que con dos funcionarios de la última categoría ha sido despachada una Delegación que, por su importancia, tiene cuando menos tantos asuntos como un Gobierno de provincia de tercera clase.

Parecía lógico que al darle tal importancia á la mencionada Delegación, se reorganizara toda ella y no se la dejara en el mayor desamparo, porque lo contrario, era ha-

cer creer que al dictarse el mencionado Real decreto no llevaba otro objeto el Gobierno que el de complacer influencias políticas que no podía desatender, y que tal disposición no fué dictada por un maduro estudio sobre las necesidades del país.

Se reconocía que era urgente variar por completo la vida administrativa de Canarias, por su importancia agrícola, comercial ó industrial y, por lo mismo, necesitada de organismos propios. Pues parecía natural que al nombrar tal Jefe con tal categoría, fuera nombrado también todo el personal con relación al mismo, porque sólo por el mero hecho de darle esa importancia al cargo por el Gobierno, se reconocía la de esta dependencia, y, como lógica consecuencia, debía haberse nombrado un Secretario que, cuando menos, fuera su categoría de Oficial primero de Administración, y, aparte de los dos Oficiales quintos, crear dos nuevas plazas, uno de 3.ª y otro de 4.ª. Se dice que esto será un hecho. ¡Dios lo quiera en bien de la Administración!

Estos defectos en la Delegación del Gobierno en las Palmas, también se encuentran en las de las demás islas, cuyo personal se compone de un Delegado (cargo político), un Oficial quinto y un portero. Este es todo el personal de las tales dependencias, con la agravante de que no tienen Secretario, porque si bien en la actualidad están desempeñando dichos cargos los Oficiales quintos, no figuran nombrados para tales puestos.

DAGOBERTO

Las Palmas de Gran Canaria, 27 Abril, 1914.

Los temporeros de Hacienda

En los locales del Centro Manchego han celebrado varias reuniones estos funcionarios, bajo la presidencia del Sr. León Díaz.

En la última de dichas reuniones, el Vicepresidente, Sr. Solanas, concretó las gestiones realizadas por la Comisión, puntualizando la línea de conducta que debe seguirse.

Deslindáronse los campos entre temporeros eventuales y no eventuales, sumándose todos al movimiento iniciado.

Aceptóse la beligerancia ofrecida por la Asociación del Cuerpo de plantilla, sumándose al bloque único, sobre la base favorable á los temporeros, propuesta por los del escalafón al Ministro y á los Directores generales de Hacienda.

En apoyo de esto hicieron uso de la palabra los Sres. Gómez Sancho y Alhama.

Se concedió un voto de gracias á la Prensa diaria y profesional.

En medio del mayor entusiasmo fueron aprobadas las siguientes conclusiones:

1.ª Petición escueta de inclusión en plantilla.

2.ª Que una Comisión visite al Ministro.

3.ª Constituir legalmente la Asociación general de temporeros de Hacienda.

Después de hacer unas declaraciones el Sr. Jiménez, de la Comisión, el Presidente, Sr. León Díaz, resumió todo lo discutido y aprobado, levantando la sesión al grito de «¡Viva la Asociación general de temporeros de Hacienda!»

Acción en provincias

PONTEVEDRA

En la planta baja del Salón de quintas del Palacio provincial se reunieron, el día 22 del próximo pasado mes, á las cinco, los empleados de los distintos Ministerios que prestan sus servicios en esta capital, cuyo objeto principal fué constituir la Junta provincial que ha de secundar la *Unión de los Funcionarios administrativos del Estado*, establecida en Madrid, la cual quedó constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. Ignacio Guasp Dubón, por Gobernación.

Tesorero, D. Diego Pazos Espez, por Fomento.

Secretario, D. Angel Míguez González, por Fomento.

VOCALES

Por Gracia y Justicia, D. Casimiro Castro Fandiño.

Por Gobernación, D. José Rodiles Salas.

Por Fomento, D. Alfonso Sánchez Puga.

Por Hacienda, D. Ricardo Rey Mourino.

El entusiasmo que reinó entre los concurrentes fué extraordinario, si bien se lamentó la ausencia de los compañeros de Instrucción Pública y Hacienda, á quienes se acordó convocar para que concurran á la próxima reunión.

LUGO

El Secretario del Gobierno civil de esta provincia, D. Fidel Domínguez Guzmán, nos comunica el ingreso en la Asociación de nuevos socios y la constitución de la Junta provincial en dicha provincia.

La Junta ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Fidel Domínguez Guzmán, de Gobernación.

Tesorero, D. Emilio Domínguez Fernández, de id.

Secretario, D. Santos Asurmendi Jaurrieta, de id.

VOCALES

Por Hacienda, D. Joaquín Temes Nieto.

Por Gracia y Justicia, D. Pedro Rúa Méndez.

Por Gobernación, D. Maximino Rodríguez Rodríguez.

Por Fomento, D. César Páramo Mercader.

Por Instrucción Pública, D. Juan López Peiteira.

Movimiento del personal

De Gobernación.

D. Nicolás Ibarrola y Cáceres, nombrado Jefe de Administración de 2.ª clase en el Ministerio.

D. Francisco Portela de la Cueva, ídem de 3.ª íd. en el ídem.

D. Francisco Ceballos Viñoldo, ídem íd., de 4.ª íd., Secretario en el Gobierno de Vizcaya.

D. Gaspar Castillo López, Oficial de 1.ª ídem en el Gobierno de Sevilla, fallecido.

D. Mariano F. Moreno Recio, ídem de 4.ª íd. (electo) en el ídem de Lérida. Sin efecto su nombramiento y baja definitiva en el Escalafón.

D. Rosendo Barrio Domínguez, ídem de 5.ª ídem (electo) en el ídem de Albacete. Idem íd. y pase al Escalafón de cesantes.

D. Vicente Guijarro Díaz, ídem de ídem ídem, fallecido.

D. José Cañamaque Carreno, ídem de ídem en el ídem de Oviedo, excedente.

D. Mariano Zaeza Vázquez, nombrado Jefe de Negociado de 1.ª clase, Secretario en el Gobierno de Baleares.

D. José de Azcárraga y G. de Caviedes, ídem íd. de 2.ª ídem, ídem en el ídem de Santander.

D. Mariano Pedregas y Moros, ídem de 3.ª ídem, en el ídem de Barcelona.

D. Mariano Pedregas y Moros, ídem de 3.ª ídem (electo) en el ídem de Barcelona. Sin efecto su nombramiento, y pasa al Escalafón de cesantes.

D. Benigno Fernández Bordas, nombrado Jefe de Negociado de 3.ª clase, en el Gobierno de Barcelona.

D. Mariano Quintero Martínez, Oficial de 1.ª ídem, en el ídem de Sevilla.

D. Carlos Sáenz de Tejada, ídem de 1.ª ídem, en el Ministerio.

D. Juan de Castro y Orgaz, ídem de 2.ª ídem, en el ídem.

D. Gregorio Pérez de Rozas, ídem de 2.ª ídem, Secretario en la Delegación de Mahón, fallecido.

D. Telesforo Gómez Núñez, nombrado Oficial de 3.ª ídem, en el Gobierno de León.

D. Antonio Rosales Salguero, ídem de 3.ª ídem, en el ídem de Jaén.

D. José Bernardo Paredes, ídem de 5.ª ídem, en el Ministerio.

D. Manuel Jorge Pinto, ídem de 5.ª ídem, en el Gobierno de Alicante.

D. Eduardo Fernández Montalvo, ídem de 5.ª ídem, en la Estación sanitaria de ídem.

De Hacienda.

NOMBRAMIENTOS.—Jefe de Negociado de tercera clase, Tesorero de Cáceres, D. Hipólito Alba y Martínez.

Jefe de Negociado de tercera clase, Tesorero de Soria, D. Carlos Marín y Moragas.

Jefe de Negociado de tercera clase, Tesorero de Guadalajara, D. Rafael Abellán y Anta.

Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Contribuciones de Ciudad Real, D. Emilio Rodríguez de Córdoba.

Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Propiedades de Ciudad Real (fuera de turno), D. Nicolás Redecilla y Cambreleng, jubilado de igual clase y rehabilitado en su destino.

Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Contribuciones de Salamanca, D. Manuel Larraz y Artigas.

Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Propiedades de Logroño por el turno segundo, D. Andrés de Boado y Castro, cesante de igual clase.

Oficial cuarto de la Intervención de Las Palmas, por el art. 11 de la ley de Reclutamiento, D. Fernando Cid y Zavala, que era excedente.

Oficial cuarto de la Intervención de Avila, D. Fernando Cid y Zavala.

Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Barcelona, D. Francisco Valdés y Torreblanca.

Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Badajoz, D. Mariano Sazatornil y Morer.

Oficial cuarto de la Administración de Rentas arrendadas de Cádiz, D. Federico Muñoz y González.

Oficial quinto de la Tesorería de Tarragona, D. Pedro Nicéforo Salas y Marco.

Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Barcelona, D. Fabián Gracia y Sancho.

Oficial quinto del Tribunal de Cuentas, por antigüedad, D. Antonio Zapata y del Río.

Aspirante de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación, D. Luciano Taxonera y Vivanco.

Aspirante de la Ordenación de pagos de Instrucción Pública y Fomento, D. Mariano Gallego.

Aspirante de la Administración de Contribuciones de Valencia, D. Gaspar Martínez Lloret.

De Fomento.

ASCENSOS.—Por fallecimiento del Oficial mayor de la Secretaría, D. Joaquín Aguirre, han sido nombrados para esta vacante, con la categoría de Jefe de primera clase, D. Francisco Javier Betegón y Aparici; para la de Oficial primero, D. Ramón Neira Gasset; para la de Oficial segundo, D. Arturo Navascués y Ligués, y para la de Oficial tercero, D. Federico Izquierdo Cassa.

Jefe de Negociado de primera clase, don Francisco Fernández Henestrosa; de segunda clase, D. Rafael Peláez Campomanes, y de tercera clase, D. Rafael Troyano.

Oficial primero, Auxiliar tercero de la Secretaría, D. Pedro Medina; Oficial segundo, íd. cuarto, D. José García Monje, y Oficial tercero, con destino á la Intervención del Canal de Isabel II, D. César Picatoste, que se hallaba cesante.

IMPRESA Y ENCUAD. DE VALENTÍN TORDESILLAS
Tutor, 16.—Teléfono 2.042.

UNIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

D. _____ que presta sus servicios en _____ con el cargo de _____ dependiente del Ministerio de _____ y domiciliado en _____ desea formar parte de esta Asociación y se suscribe por la cuota reglamentaria de 0,50 pesetas al mes. _____ de _____ de 19 _____ Firma. _____

NOTA.—Remítase este Boletín á nombre del Secretario general, al domicilio social, Pelayo, 38 y 40.—Madrid.

Los señores asociados recibirán gratis la GACETA DEL EMPLEADO.

Cooperativa de la Prensa de Madrid

LIBERTAD, 13.—Teléfono 1.497.

La Cooperativa de la Prensa de Madrid ofrece á sus socios consumidores, en todos los artículos que expende, considerables ventajas sobre los precios corrientes en plaza.

Completo surtido en conservas de todas clases: frutas en almíbar; vinos de Jerez, de las mejores marcas; licores, arroces, garbanzos y judías superiores; aceites de la Laguna y Montoro, de primera calidad; chocolates de todas marcas.

Todos los artículos son de primera calidad. Peso exacto. Pídanse catálogos.

CURACIÓN RADICAL DEL ECZEMA-(HERPES)

Esta enfermedad, que entre las grandes molestias que ocasiona, es una de ellas la de dar aspecto repugnante á las personas que la padecen, se cura radicalmente en pocos días con el

Bálsamo Victoria
(BAUME VICTORIA)

La aplicación fácil de esta medicina, que no causa molestias ni exige cuidados; el ser un producto serio, cuya eficacia certifican las primeras eminencias médicas de Francia, y la garantía de estar depositada esta marca en la citada nación y en el Ministerio de Fomento de España, han hecho que en poco tiempo adquiriera gran popularidad.

Se vende en la Farmacia central y laboratorio del Licenciado D. Antonio G. Moro

PUEBLA, 11

Bote pequeño, 4,50 pesetas.
Idem grande, 6,50 ídem.

JABÓN EN BARRA
PARA LA BARBA

Es el mejor para afeitarse por sus excelentes cualidades anti-sépticas y refrescantes.

En elegante estuche niquelado, 2 pesetas.

Duración, tres meses usado á diario.

Paris.—172, Quai de Jemmapes.

EN MADRID
en todas las perfumerías
elegantes.

RELOJES
DE ORO DOUBLÉ

PARA HOMBRE

Marcha garantizada, 5,50 francos.

Con esfera Radium, que permite ver la hora de noche sin luz, 10,50.

HOLZER & WOHL
CRACOVIE, NÚM. 12
(AUSTRIA)

FOTOGRAFÍA**DALTON KAULAK**

4, Alcalá, 4.—Madrid.

Unión de Funcionarios administrativos del Estado.

Horas de oficina en el domicilio social
de 5 á 7 de la tarde.

PELAYO, 38 y 40**Alejandro Cruz Llandres**
SASTRE DE MILITAR Y PAISANO

Casa especial en composturas y arreglos
por difíciles que sean.

ESMERADO SERVICIO Y PRECIOS BARATÍSIMOS

SE CONFECCIONAN TODA CLASE DE PRENDAS
Pez, 15, primero izqd.^a

GRAN DEPÓSITO

DE

aparatos de luz eléctrica.

* **S. GALÁN** *

Vajillas y cristalerías.

Economía en los precios y buen gusto.

La clientela de nuestra casa encontrará en ella
las novedades más salientes de París, Viena, Berlín
y Londres, para regalos.

Libertad, 2, é Infantas, 29.**OZONOPINO RUY-RAM**

Perfume del bosque con el bactericida tri-
azometileno.

Sirve como desinfectante y desodorizante en los salones de gran lujo, por medio de pulverizaciones con el pulverizador de gran potencia

PIÑA RUY-RAM

Es un ozonador de barro que, colocado en una habitación y lleno de Ozonopino, purifica la atmósfera y hace agradable la respiración.

JABÓN LÍQUIDO RUY-RAM

Fabricado con bicarbonato de sosa.

Desprecien la pastilla de jabón, que tantos estragos hace en la piel, y asociense al **Jabón líquido Ruy-Ram**, si quieren conservar los encantos de la juventud.

De venta en todas partes.

Y POR MAYOR:

ISIDORO RUIZ.—Carretas, 37, pral.
MADRID

**FOTOGRAFÍA FEMINA**

Villanueva, 6.

(Hay ascensor.)

6 postales desde 3 pesetas.
24 retratos, cuatro posturas diferentes, 2 pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE FINCAS

Funcionario del Estado con destino de 2.500 pesetas de sueldo por oposición y fianza para desempeñarlo, se ofrece para administrar fincas rústicas ó urbanas, en esta capital ó fuera de ella.

Dirigirse á la Administración de la GACETA DEL EMPLEADO.

NUESTRA TARIFA DE PUBLICIDAD

	Pesetas.
Línea de anuncio en 4. ^a plana.....	0,15
Casas recomendadas en 3. ^a y 4. ^a	0,30
Reclamo en 3. ^a	0,75
Noticia en 3. ^a	1,00
Artículo en 3. ^a	1,25
Idem en 2. ^a	1,50

Cada anuncio satisfará 10 céntimos de impuesto.

(Ley de 14 de Octubre de 1896.)

Servicios de la Compañía Trasatlántica**Línea de Buenos Aires.**

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 4, de Málaga el 7, y de Cádiz el 7, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires, emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 2, y de Montevideo el 3, directamente para Canarias, Cádiz y Barcelona. Combinación por transbordo en Cádiz, con los puertos de Galicia y Norte de España.

Línea de New-York, Cuba y Méjico.

Servicio mensual, saliendo de Génova el 21, de Barcelona el 25, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana, Veracruz y Puerto Méjico. Regreso de Veracruz el 27 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova. Se admite pasaje y carga para puertos del Pacífico, con transbordo en Puerto Méjico, así como para Tampico, con transbordo en Veracruz.

Línea de Cuba-Méjico.

Servicio mensual á Habana, Veracruz y Tampico, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 10, de Gijón el 20 y de La Coruña el 21, directamente para Habana, Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13, de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para La Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costa firme y Pacífico, con transbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.

Línea de Venezuela-Colombia.

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Puerto Plata (facultativa), Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores, el 12 de cada mes, para Sabánilla, Curaçao, Puerto Cabello, La Guayra, Ponce, San Juan de Puerto Rico, Canarias, Cádiz, Barcelona, Marsella y Génova. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico, con transbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Puerto Barrios y Cartagena de Indias, con transbordo en Colón, para Maracaibo y Coro, con transbordo en Curaçao, y para Cumaná, Curupano y Trinidad, con transbordo en Puerto Cabello.

Línea de Filipinas.

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de La Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena y Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro miércoles, ó sea: 7 Enero, 4 Febrero, 4 Marzo, 1 y 29 Abril, 27 Mayo, 24 Junio, 22 Julio, 19 Agosto, 16 Septiembre, 14 Octubre, 11 Noviembre y 9 Diciembre, directamente para Port-Said, Suez, Colombo, Singapoore, Ilo-Ilo y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes, ó sea: 27 Enero, 24 Febrero, 24 Marzo, 21 Abril, 19 Mayo, 16 Junio, 14 Julio, 11 Agosto, 8 Septiembre, 6 Octubre, 3 Noviembre y 1 y 29 Diciembre, directamente para Singapoore, demás escalas intermedias que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por transbordo para y de los Puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

Línea de Fernando Poo.

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, de Alicante el 4 y de Cádiz el 7, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y puertos de la costa occidental de Africa. Regreso de Fernando Poo el 2, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques. Para rebajas á familias, precios especiales para camarotes de lujo, rebajas en pasajes de ida y vuelta, y demás informes que puedan interesar al viajero, dirigirse á las agencias de la Compañía.

AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas del 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, de acuerdo con las vigentes disposiciones para el servicio de comunicaciones marítimas.

Servicios comerciales.—La sección que de estos servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.

Servicio especial: Línea Brasil-Plata.

Servicio mensual, saliendo de Bilbao y Santander el 16, de Gijón y La Coruña el 18, de Vigo el 19, de Lisboa el 21 y de Cádiz el 23, directo para Río Janeiro, Montevideo y Buenos Aires, emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el 16, para Montevideo, Santos, Río Janeiro, Canarias, Lisboa, Vigo, La Coruña, Gijón, Santander y Bilbao.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.